FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 54001612023 DE 2023

INFORME PERIODICO O FINAL N°04

1. Datos generales

Período del informe	AGOSTO - SEPTIEMBRE	Número de contrato/convenio:	54001612023
Tipo de contrato/convenio	CONTRATO DE APORTE	Fecha suscripción contrato/convenio:	25/01/2023
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 3.105.490.013	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31/10/2023

Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Alcance del objeto (si aplica)

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	CECILIA STELLA DUARTE MARTINEZ COORDINADORA CENTRO ZONAL CÚCUTA UNO	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	MONICA CAROLINA CORREDOR CORREDOR - COORDINADORA CENTRO ZONAL CÚCUTA UNO
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	CECILIA STELLA DUARTE MARTINEZ - COORDINADORA CENTRO ZONAL CÚCUTA UNO	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	11/09/2023
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	NA	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	NA
Otros supervisores **(*)**	NA	Cargos de otros supervisores	NA

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL "INNOVAR"	Cédula o NIT:	900133071
Dirección:	Av 3# 10-33 OF. 1 Piso 1 Ed. Morelli A, Centro	Correo electrónico:	corpoinnovar@gmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	Christian Andrés Ortega Pinto	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	NA
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:			

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	2/02/2023	Hasta cuándo:	31/10/2023
Fecha aprobación pólizas:	2/02/2023	Fecha expedición R.P.:	30/01/2023
Fecha acta de inicio:	2/02/2023	Fecha inicio del contrato/convenio:	2/02/2023
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	NA	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	NA
Fecha aprobación póliza de la prorroga:	NA	Fecha de terminación:	NA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	**$ 3.105.490.013**
Aporte ICBF	$ 2.797.738.750
Aporte Contratista (si aplica)	$ 307.751.263

No. de CDP:	33623	Fecha CDP:	28/01/2023	Valor de CDP:	$ 2.797.738.750
No. de RP:	35323	Fecha RP:	30/01/2023	Valor de RP:	$ 2.797.738.750

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición:	6/05/2023	Valor Adición:	$ 316.298.750

Que, mediante memorando 20231600000035893 del 2023-03-17 emanado de las Direcciones de Contratación y Primera Infancia, se impartieron orientaciones para la suscripción de una adición al contrato de aporte 54001612023 suscrito con CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL INNOVAR, con el fin de realizar los ajustes presupuestales conforme a los valores de referencia especificados en el costeo de la canasta y debidamente justificado por el Supervisor del contrato

No.CDP Adición:	33623	Fecha CDP Adición:	6/05/2023	Valor CDP Adición:	$ 316.298.750
No. de RP Adición:	35323	Fecha RP Adición:	6/05/2026	Valor RP Adición:	$ 316.298.750

Valor adición aporte contratista:	$ 34.792.750
Fecha aprobación póliza de la adición	5/05/2023

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución:	NA	Valor disminución :	NA

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución :	NA	Fecha CDP	NA	Valor CDP disminución :	NA
No. de RP disminución :	NA	Fecha RP	NA	Valor RP disminución :	NA

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)	$ 3.456.581.513		
Valor anticipo (si aplica):	NA	Fecha pago anticipo (si aplica):	NA
Porcentaje amortización (si aplica):	NA	Período facturado:	NA

Forma de Pago:

Los pagos del contrato de aporte fueron realizados de la siguiente manera:
Vigencia 2022:cuatro (4) pagos bimestrales y (1) mensuales.

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

NA

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
febrero - marzo 2023	**7/02/2023**	**$ 651.844.375**	**1 desembolso**
abril - mayo 2023	**10/04/2023**	**$ 613.112.500**	**2 desembolso**
mayo adicion	**10/05/2023**	**$ 316.298.750**	**Adicion**
junio - julio 2023	**13/006/2023**	**$ 683.401.111**	**3 Desembolso**
agosto - septiembre 2023	**17/08/2023**	**$ 683.401.111**	**4 Desembolso**
octubre de 2023			

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
1	$ 651.844.375	$ 651.844.375	$ -	39026623 17/02/2023	
2	$ 613.112.500	$ 613.112.500	$ -	104643823 17/04/2023	
3	$ 316.298.750	$ 316.298.750	$ -	151855123 25/05/2023	
3	$ 683.401.111	$ 683.401.111	$ -	182344723 16/06/2023	
4	$ 683.401.111	$ 683.401.111	$ -	275248223 24/08/2023	
5	$ 341.701.181		$ 341.701.181		
TOTALES		$ 2.948.057.847			

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
17/05/2023	$ 998.886		Rendimientos financieros vigencia 2023
16/08/2023	$ 718.279		Rendimientos financieros vigencia 2023

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 2.797.738.750
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$ 0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ 307.751.263
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$ 0
	Total	$ 3.105.490.013
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$ 316.298.750
	Adición aporte CONTRATISTA	$ 34.792.750
	Total	$ 351.091.500
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$ 0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$ 0
	Total	$ 0
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 3.114.037.500
	Aporte en especie por EL ICBF	$ 0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$ 342.544.013
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ 0
	Total	$ 3.456.581.513
Valor total pagado por el ICBF		$ 2.948.057.847
Valor total ejecutado recursos del ICBF		
Recursos reintegrados al ICBF		$ 0
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		$ 998.886
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$ 0
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$ 0
Saldo Pendiente por Pagar		$ 0
Saldo pendiente por liberar **		$ 0

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del Contrato	SURAMERICANA	4944101029691	30/01/2023	30/04/2024
Calidad del Servicio			30/01/2023	30/04/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e			30/01/2023	30/10/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual		4940101009441	30/01/2023	31/10/2023

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del Contrato	SURAMERICANA	4944101029691	30/01/2023	30/04/2024
Calidad del Servicio			30/01/2023	30/04/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e			30/01/2023	30/10/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual		4940101009441	30/01/2023	31/10/2023

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)		NA	NA	NA	NA	NA
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total	NA	NA	NA	NA	NA
	Parcial	NA	NA	NA	NA	NA
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)		NA	NA	NA	NA	NA

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
7.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
7.1.3.1 Eje de calidad			
1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	SI	Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio	SI	Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual	SI	La EAS mediante informe tecnico refiere informacion documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS)	
6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	

7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	SI	La EAS mediante informe tecnico refiere informacion documentada de documentos utilizados para la operación del servicio	
4.2 Eje de seguridad de la información.			
1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	si	La EAS mediante informe tecnico y comité tecnico operativo refiere el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información	
2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato	N/A		
4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
4.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo			
1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
Eje ambiental.			
4. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del Primer comité tecnico operativo	
2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual adioptando medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato	
4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual adoptando el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	
5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual	
6 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual	
7 Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual	
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/202323/03/2023 Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia* , o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"* , que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.	SI	Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	N/A		
11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención - UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia*" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).	N/A		
24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
7.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
7.1.2.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
7.1.2.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
7.1.2.2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:			
7.1.2.2.1.1 Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Cúcuta Uno, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7.1.2.2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7.1.2.2.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7.1.2.2.1.4 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes			
1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
2.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
3 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7.1.2.2.1.5 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:			

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 ; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
2. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **.**	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 ; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

5. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
6. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*" .	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
10. Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 ; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
11. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.	N/A		
7.1.2.2.1.6 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.			
1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**.**	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 ; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 ; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 ; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **.**	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	

9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**.**	SI	La EAS no presenta incumplimientos contractuales a la fecha que requieran ser atendidos por el area juridica	
11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.	N/A		
12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.	N/A		
13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	N/A		
7.1.2.2.1.7 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:			
1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad **Estándares-establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.**	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio.	N/A		
7.1.2.2.1.8 Obligaciones del Componente Talento Humano.			
1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares-establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	

3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí	N/A		
7.1.2.2.1.9Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores.			
1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

3. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique..	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4 Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique	N/A		
5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación.**	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023; Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos**.**	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

8 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
9 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"* , en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
10 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato**.**	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
11. Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.**.**	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023 23/03/2023 Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

12. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.	N/A		
16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS o UA, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar en los siguientes 5 días hábiles al supervisor de contrato el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7.1.2.2.1.10 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.			

2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo #042 desarrollado el 03/02/2023	
2.8.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.	SI	En el periodo no se presentaron incumplimientos contractuales que generen apertura de requerimiento	
7.1.2.2.1.11 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:			
1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y "Anexo- cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.	SI	La EAS preenta mensualmente los soportes respectivos al cumplimiento de la presente obligacion contratual	
7.1.2.2.1.12 Obligaciones del registro y presentación de información			
1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.	N/A		gloria
10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamenteMediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico	

11 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamenteMediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.	SI	Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente Mediante informe técnico operativo correspondiente al mes de febrero, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique informe radicado el 09/03/2023. Mediante el segundo comité técnico operativo acta # 130 del 29/03/2023; así como en informe técnico operativo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la EAS refiere avance respectivamente en atención a la presente clausula contractual según aplique 2 desembolso; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 189 del 05/06/2023; ; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de junio - julio respectivamente; La EAS refiere avance Mediante el tercer comité técnico operativo acta # 262 del 15/08/2023; así como Mediante informe técnico operativo correspondiente a los meses de agosto - septiembre respectivamente	
13 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.	SI	La EAS presenta productos que dan cumplimiento a la presente clausula contractual con validacion en el ambito del primer comite tecnico operativo # 041 desarrollado el 03/02/2023	
7.1.2.2.1.13 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos.			
1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.	SI	LA EAS DA CUMPLIMIENTO Y PRESENTO LAS INSUMOS PARA EL PRIMER COMITÉ TECNICO OPERATIVO	

2. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.	SI	La ejecucion lleva su control presupuesto según los formatos establecidos por el ICBF, hasta el mes de agosto	
3. Disponer de una cuenta de ahorro, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.	SI	La EAS cuenta con una cuenta de ahorro marcada como cuenta maestra para el manejo exclusivo de loos recursos del contrato de aporte 54001342023	
4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	SI	La EAS da cumplimiento	
5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	NA	NA	
6. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.	SI	La EAS provisiona la carga prestacional de todo el talento humano dandole cumplimiento a esta clausula ccontractual	
7. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.	SI	La eas da cumplimiento a los salirios del talento huumano en el mes de abril y mayo, junio,julio, agosto	
8. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	SI	La eas da cumplimiento a los pagos por transferencia bancaria	

9. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF.	SI	La EAS presento el informe financiero dentro los 5 dias habiles según la clausula del contrato, y la EAS dio cumplimiento en los tiempos establecidos.	PARA EL PERIODO DE ALISTAMIENTO NO APLICA
10. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.	SI	En el mes de MAYO DE CONSIGO $998,886 EL 17/05/2023 rendimiento financieros se aprobo en comité cconsignarlos bimestral. En el mes de agosto EL 16/08/2023 SE CONSIGNO $ 718,279	PARA EL PERIODO DE ALISTAMIENTO NO APLICA
11. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**.**	SI	LA EAS DA CUMPLIMIENTO	
12. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	SI	la EAS da cumplimiento al 30% de la compra local para el mes de AGOSTO	PARA EL PERIODO DE ALISTAMIENTO NO APLICA
13. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	SI	la EAS presenta el informe financiero a corte AGOSTO con la ejecucion del mes.	
14. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.	SI	la EAS preseenta la poliza contrato inccidentes en la primera legalizacion de cueentas del mes de AGOSTO 2023	LA EAS DA CUMPLIMIENTO A LA COMPRA DE LA POLIZA PARA LOS BENEFICIARIOS
15. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**.**	NA	NA	NA
16. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.	NA	NA	aplica a corte 31 de octubre cuando se liquide el contrato
17. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	NA	NA	ESTA CLAUSULA SE VERIFCA AL TERMINAR EL CONTRATO A 31 DE OCTUBRE DEL 2023
18. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	NA	NA	aplica a corte 31 de octubre cuando se liquide el contrato
19. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.	NA	NA	ESTA CLAUSULA SE VERIFCA AL TERMINAR EL CONTRATO A 31 DE OCTUBRE DEL 2023

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la ***Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 10/10/2023

CECILIA STELLA DUARTE MARTINEZ
COORDINADORA
CENTRO ZONAL CUCUTA UNO

KARINA COROMOTO DIAZ JAIMES
CONTRATISTA PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN - TECNICO
CENTRO ZONAL CUCUTA UNO

JESSICA MICHEL ANDRADE SARMIENTO
CONTRATISTA APOYO JURIDICO
CENTRO ZONAL CUCUTA UNO

LIVANIR QUINTANA CONTRERAS
CONTRATISTA APOYO FINANCIERO
CENTRO ZONAL CUCUTA UNO

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012